

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Objetivo:

La política de conflicto de interés tiene como objetivo evitar situaciones de juicio inadecuado de los sujetos que intervienen en la operación de *Be⁺ Foundation*, en lo relacionado con un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones que puedan estar indebidamente influenciadas por un interés secundario que puede ser de tipo económico o personal.

2. Consideraciones:

2.1. Una persona incurre en conflicto de interés cuando en lugar de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

2.2. Existe interés contrario a los de *Be⁺ Foundation*, cuando una persona toma decisiones o ejerce acciones para el beneficio propio desconociendo los beneficios que pueda tener la organización y su población beneficiaria.

2.3. Las personas que intervienen en la toma de decisiones de *Be⁺ Foundation*, sea miembro de junta, director(a) o integrantes del equipo de la Fundación, que se encuentre en una situación de decisión sobre la operación de la organización, deberá estar atento(a) a cualquier situación que pueda restarle independencia, equidad u objetividad en su actuación.



- 2.4. Hacer uso o manejo de información que llegara a ser un riesgo para *Be+ Foundation* y sin notificar a la organización, podrá ser un escenario en que se incurra en conflicto de interés.
- 2.5. Se incurre en conflictos de interés, cuando un miembro de junta, director(a) o integrantes del equipo de la Fundación da, ofrece o acepta de forma directa o indirecta regalos, invitaciones, favores, viajes o pagos por parte de personas u organizaciones con quienes *Be+ Foundation* tenga algún tipo de alianza, convenio o negocio.
- 2.6. La contratación no competitiva directa o indirecta de servicios o productos con familiares de colaboradores de *Be+ Foundation* o con alguna empresa del corporativo *Be+ Group*, deberá ser regulada para evitar incurrir en conflicto de interés.
- 2.7. Abusar de cargos directivos o de privilegio para obtener beneficios o retribuciones personales afectará la imparcialidad y se incurrirá en conflicto de interés.

3. Procedimiento:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la política de conflicto de interés, se debe proceder a cumplir con los siguientes pasos:

- 3.1. Compromiso: los miembros de junta, el director ejecutivo, y los integrantes del equipo *Be+ Foundation*, deberán comprometerse a



actuar con diligencia y lealtad a la organización y abstenerse de actuar para intervenir de manera directa o indirecta en alguna de las situaciones descrita en el numeral 2 del presente documento.

3.2. Comunicación: la dirección de *Be+ Foundation* deberá comunicar y hacer pública la presente política de conflicto de interés con el fin de que todos los colaboradores y personas que intervengan en la operación y en la causa meritoria incurran por desconocimiento en alguna de las situaciones descritas en el numeral 2 del presente documento. Así mismo, toda persona que tenga conocimiento de alguna situación que se traduzca en conflicto de interés por algún colaborador o persona que tenga capacidad decisoria sobre la obra, deberá comunicar la situación a la dirección aportando las pruebas o evidencias que tenga sobre el suceso.

3.3. Incumplimiento de la política: toda situación que sea considerada como incumplimiento de la política de conflicto de interés, deberá ser tratada por la dirección de la Fundación, quien escuchará a la persona involucrada y se aportarán las pruebas a que haya lugar. Posteriormente se procederá a tomar la decisión que libere la imparcialidad ante la situación. Si el caso involucra a la dirección, será la junta la encargada de dar tratamiento a la situación.

